

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE TITULAR, LICENCIADO JESÚS CAMPOS LINAS, ASISTIDO POR LA LICENCIADA IRMA ANDRADE HERRERA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL IFAI”.**

**I.1** Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal creado en términos del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (la LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, y que definió su naturaleza mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2002, cuyo objeto principal es promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la administración pública federal, mismas que expresamente se señalan en el mismo artículo 33 de la Ley y 2o del Decreto, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16 fracciones III y IV de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, el Pleno cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

**I.3** Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.



**I.4** Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y los acuerdos ACT/22/07/2003.08 y ACT/23/09/2003.09, el Pleno de "EL IFAI" determinó delegar en su Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas y sus órganos, siempre que éstos estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**I.5** Que su Comisionado Presidente, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 36 de la LFTAIPG; 6º fracción III y 22 fracciones I y XVI de su Reglamento Interior.

Que su Secretario Ejecutivo, Ángel José Trinidad Zaldívar, cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º fracción V, y 24 fracciones II, III y XX de su Reglamento Interior, 6º del Decreto y el Acuerdo del Pleno número ACT/16/03/2005.04.01.

**I.6** Que el Banco Mundial le proporcionó los fondos necesarios y suficientes, para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas y municipios, denominado "INFOMEX", mismo que es plenamente ajustable a las legislaciones locales.

**I.7** Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

## **II.- DE "LA JUNTA".**

**II.1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, y la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 621 a 624 prevén la existencia en el Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**II.2** De conformidad con lo establecido en la fracción XX, del Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, su ordenamiento reglamentario, la Ley Federal del Trabajo, "LA JUNTA", es un Tribunal autónomo e independiente, con plena jurisdicción y presupuesto asignado en las partidas presupuestales del Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene a su cargo la conciliación, tramitación y decisión de los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente ligados con ellas, crear condiciones generales de trabajo cuando se someta a su decisión los

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

conflictos de naturaleza económica; registrar sindicatos, recibir en depósito contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo, avisos y demás documentación de acuerdo a su competencia que se encuentra determinada por la Constitución Federal y por la Ley Federal del Trabajo, como lo establece el artículo 2 del Reglamento Interior de "LA JUNTA".

- II.3** Que conforme a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en lo sucesivo la LTAIPDF, "LA JUNTA", es un ente público obligado a garantizar el efectivo acceso de toda persona, a la información pública en posesión de la misma, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.
- II.4** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 612 de la Ley Federal del Trabajo, el día cinco del mes de diciembre de dos mil, el C. Lic. Jesús Campos Linas, a propuesta del entonces Jefe de Gobierno, fue nombrado Presidente Titular de "LA JUNTA" por el C. Presidente de la República Vicente Fox Quesada, nombramiento registrado en la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Gobierno, bajo el número 34, a fojas dos del libro respectivo; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 5°, fracción II, y 24, primer párrafo y fracción II, del Reglamento Interior de "LA JUNTA", el Presidente Titular de la Junta Local, ostenta la representación legal y administrativa de ésta y tiene la facultad de suscribir contratos y convenios en los que la misma sea parte.
- II.5** Que con fecha primero de junio de dos mil seis, el Licenciado Jesús Campos Linas, designó a la Licenciada Irma Andrade Herrera como Coordinadora General de Administración de "LA JUNTA", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 612 y 617 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; 24 y 115 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- II.6** Asimismo, "LA JUNTA", confirió y otorgó Poder General y Especial a favor de la Licenciada Irma Andrade Herrera, el cual se encuentra protocolizado en Escritura Pública número 103759, del libro 2051, de fecha nueve de junio de dos mil seis, otorgada ante la fe del notario Público número 89 del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, contando además con las atribuciones contenidas en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interior de "LA JUNTA", teniendo entre otras, la responsabilidad de dirigir y coordinar adecuadamente las áreas administrativas de ésta y la de realizar en representación de la misma con las autoridades federales y del Gobierno del Distrito Federal, y con los particulares, el enlace legal y operativo eficiente a fin de proveer de los recursos necesarios a "LA JUNTA", para el adecuado desempeño de sus funciones, teniendo en el cumplimiento de sus funciones entre otros, el objetivo de optimizar el empleo de sistemas de información, así como promover el desarrollo y empleo de sistemas de

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

cómputo e información en todas las áreas jurídicas y administrativas de "LA JUNTA"; por lo que en éste acto asiste al Presidente Titular de "LA JUNTA".

II.7 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Doctor Río de la Loza numero 68, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, código postal 06720.

### III. DE "EL INFODF".

III.1 Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LTAIPDF, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

III.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la LTAIPDF, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

III.3 Que el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año. Así mismo, su nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.  
Asimismo, en términos del artículo 24 fracción I, de su Reglamento Interior, el Comisionado Ciudadano Presidente ostenta su representación legal.

III.4 Que en la sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL IFAI" y "LA JUNTA".

III.5 Que al Comisionado Presidente, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en el ejercicio de su cargo le corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, último párrafo, de LTAIPDF y 24 fracción II de su Reglamento Interior.

III.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte", Local 1, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

#### IV.- DE "LAS PARTES".

**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "LA JUNTA" y "EL INFODF", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y expansión del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de su población y de todos los particulares.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue a "LA JUNTA" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "INFOMEX".

El funcionamiento del referido sistema electrónico "INFOMEX" se regirá por los lineamientos que expida "EL INFODF", en coordinación con "LA JUNTA" y en los términos fijados por la LTAIPDF.

"LA JUNTA" y "EL INFODF" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el sistema electrónico "INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en sus archivos, en los términos de los dispuesto por los artículos 40, 42 y Décimo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la LTAIPDF, publicado el 28 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, el sistema electrónico "INFOMEX" contará con una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan consultar y actualizar sus datos personales e interponer recursos de revisión ante "EL INSTITUTO".

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de “LA JUNTA”, vía el sistema electrónico “INFOMEX”.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LTAIPDF. Formular y trabajar conforme a un plan de trabajo riguroso para que el sistema electrónico “INFOMEX” pueda ponerse en operación a más tardar en un término de seis meses a partir de la firma del presente Convenio.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “LA JUNTA” y “EL INFODF”, a fin de que éstos obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la atención adecuada de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema electrónico “INFOMEX”.
- d) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “LA JUNTA” y “EL INFODF”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación de información y conservación de archivos; además de los contenidos de la LTAIPDF.
- e) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Distrito Federal.
- f) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales “EL IFAI” y “EL INFODF” asesoren a “LA JUNTA”, respecto a la información que en materia de transparencia incorpore en su portal electrónico (<http://www.juntalocal.df.gob.mx>) con el fin de que logren alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL IFAI”.

- a) Otorgar de manera gratuita a “LA JUNTA” el sistema electrónico “INFOMEX”, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LTAIPDF y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos emitidos por “EL INFODF”.

Poner el sistema electrónico “INFOMEX” a disposición del público, en los tiempos y formas que “LAS PARTES” convengan, con el fin de brindar, la máxima facilidad para formular sus solicitudes y recibir las respuestas por medios electrónicos a las personas que requieran información pública y/o corrección de datos personales, en poder de “LA JUNTA”.

INSTITUTO FEDERAL  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

Asimismo, el "INFOMEX" posibilitará a "EL INFODF", el registro y seguimiento de los recursos de revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

- b) Brindar la capacitación de los servidores públicos designados por "LA JUNTA", y "EL INFODF" para la implementación y operación técnica del sistema electrónico "INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema.
- c) Apoyar a "LA JUNTA" y a "EL INFODF", cuando así lo decidan, en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "LA JUNTA".
- d) Celebrar junto con "EL INFODF" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "LA JUNTA" y "EL INFODF", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- e) En coordinación con "EL INFODF", brindar asesoría a "LA JUNTA" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore en su portal electrónico (<http://www.juntalocal.df.gob.mx>).

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA JUNTA".

- a) Recibir de "EL IFAI" y poner en ejecución, para todo público, el sistema electrónico "INFOMEX", otorgándole el trámite correspondiente a las solicitudes de información pública o corrección de datos personales que se reciban a través de dicho sistema relativas a "LA JUNTA". Asimismo, para el caso de recibirse por el mismo sistema algún recurso de revisión interpuesto por los solicitantes deberá hacerlo del conocimiento de "EL INFODF" para su substanciación.
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta con "EL IFAI" y "EL INFODF", la forma y términos de los cursos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "INFOMEX", con el fin de que éstos adquieran los conocimientos técnicos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les de vía dicho sistema

- c) En los plazos y formas que se establezcan, "LA JUNTA" otorgará administración del sistema electrónico "INFOMEX" a "EL INFODF" en todos los

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

REVISADO

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

procedimientos y tramos de operación que le correspondan con base en la LTAIPDF.

- d) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" y "EL INFODF", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos, además de los contenidos en la LTAIPDF.
- e) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPDF, así como de la LFTAIPG.

"LA JUNTA" impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF".**

- a) Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del sistema "INFOMEX" (gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección de datos personales, respuestas por parte de sus sujetos obligados por la LTAIPDF y recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros).
- b) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en "LA JUNTA", a través del establecimiento del sistema electrónico "INFOMEX".
- c) Diseñar las formas y los formatos de llenado electrónicos para recibir y atender las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 y décimo transitorio de la propia LTAIPDF.
- d) Promover, junto con "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LTAIPDF y de la LFTAIPG; el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o corrección de datos personales.
- e) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de "LA JUNTA"

Realizar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "LA JUNTA", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN  
**REVISADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, en el ámbito del Distrito Federal, con el propósito de promover la aplicación estricta de la ley.

g) Brindar asesoría sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública se incorpore al portal electrónico de "LA JUNTA" (<http://www.juntalocal.df.gob.mx>).

h) Substanciar los recursos de revisión que los particulares interpongan a través del sistema "INFOMEX", relativos a solicitudes de información pública realizadas a "LA JUNTA".

### SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica, que se formará con dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de por lo menos tres días hábiles de anticipación a las otras partes.

	POR "EL IFAI"	POR "EL INFODF"	POR "LA JUNTA"
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	Agustín Millán Gómez	Lic. José Álvaro Gómez Lagunes
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Comisionado Ciudadano	Coordinador de Recursos Humanos
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	La Morena, No. 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	Dr. Río de la Loza numero 68, 2° piso, col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, D. F.
TELÉFONO:	50 04 24 23	56 36 21 20 Ext. 112	57 61 97 91
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx	agustin.millan@infodf.org.mx	rhumanos@jlca.df.gob.mx

NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera	José Luis Hernández Santana	Mtro. Marco A. Navarro Gutiérrez
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios	Director de Tecnologías de Información	Coordinador de Informática y Sistemas
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II. Cuarto Piso. México D.F.	La Morena, No. 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, D.F.	Dr. Río de la Loza numero 68, planta baja, col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, D. F.
TELÉFONO:	50 04 24 51	56 36 21 20 Ext. 105	51 34 16 53
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx	joseluis.hernandez@infodf.org.mx	informatica@jlca.df.gob.mx

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

## **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

## **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" asume su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y la LTAIPDF.

## **DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD**

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Distrito Federal y del Fuero Federal.

INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que notifique al resto de "LAS PARTES", con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento se encuentra sustentado en la buena fe, por lo que cualquier duda que surja en cuanto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, dándole vista a la Comisión Técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN.**

Con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio específico adicional que se considere necesario para ese efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de septiembre de 2006.

**POR "EL IFAI"**

  
MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

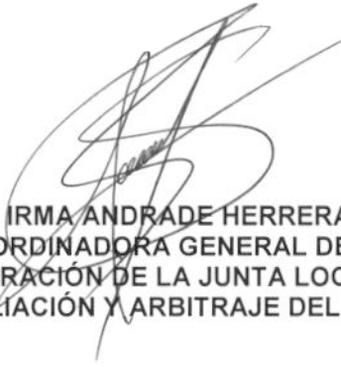
  
ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION CONSULTIVA

**POR "LA JUNTA"**

  
LIC. JESÚS CAMPOS LINAS  
PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA  
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL DISTRITO FEDERAL

  
LIC. IRMA ANDRADE HERRERA  
COORDINADORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.F.

**POR "EL INFODF"**

  
MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL

  
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONVENIO DE** General de Colaboración  
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-28/2006  
MÉXICO D.F., A 3 DE Octubre DE 2006  
FIRMA:   
SERVIDOR PÚBLICO: Reynaldo Leon Vadillo  
CARGO: Director Consultivo

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**REVISADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA